Gobierno de Canarias

Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo

Agencia Canaria de Investigación, Innovación y Sociedad de la Información

Unión Europea

2019

Doctorados industriales

4.000.000 €

Descripción

Ayudas para la formación de doctores en empresas mediante la cofinanciación de los contratos laborales del personal investigador en formación que participen en un proyecto de investigación industrial o de desarrollo experimental que se desarrolle en la empresa, en el que se enmarcará su tesis doctoral.

Organismo

Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades

Beneficiarios

PYMES, Grandes Empresas, Centros de I+D+i, Organismos públicos

Ámbito

Nacional

Sectores

Todos

Tipo de ayuda

Subvención

Modalidad

Tipo de convocatoria

Concurrencia competitiva

Objeto

Investigación Industrial, Desarrollo experimental, Incorporación personal

Inicio	Fin	Inversión mínima	Inversión máxima	Financiable vía subvención hasta	Financiable vía préstamo hasta	Mínimis
21/01/2020	11/02/2020 14:00	20.000 €	55.000 €	70 %	No aplica	No

RedCIDE INNOVACIÓN

Canarias avanza con Europa

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Plazo de ejecución

Las ayudas tendrán una duración de **cuatro años** y la fecha de inicio de su cómputo estará comprendida dentro del plazo para la presentación de contratos.
Las entidades beneficiarias dispondrán de un plazo de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de la resolución de concesión para presentar, ante el órgano concedente, los contratos laborales formalizados con las personas seleccionadas. Junto al contrato deberá presentarse documento acreditativo de la matrícula en un programa de doctorado o de la admisión a un programa de doctorado, para el curso 2020/2021. El contrato deberá tener una duración de al menos tres años desde la fecha de inicio de cómputo de la ayuda y deberá hacer referencia a:

- La fecha de incorporación efectiva de la persona seleccionada
- La retribución bruta anual
- La cofinanciación por parte de las ayudas para doctorados industriales de la Agencia Estatal de Investigación

Plazo de justificación

La memoria económica justificativa deberá presentarse al órgano concedente en un plazo de tres meses a contar desde el día siguiente a la fecha del find el plazo de ejecución de cada anualidad.

Actuaciones

Las ayudas comprenderán tres conceptos:

- la ayuda para la **financiación de los contratos**: el presupuesto financiable es la suma de la retribución bruta más la cuota empresarial a la Seguridad Social. La ayuda anual para cada uno de los contratos dependerá del tipo de proyecto y de beneficiario, teniendo en cuenta que la intensidad de las ayudas no podrá superar los valores indicados en la resolución de convocatoria. El máximo financiable anual por ayuda será de **23.600 euros**. La retribución salarial mínima durante este periodo, que se deberá indicar en cada contrato, será de 17.785 euros brutos anuales

- la ayuda para la realización de **estancias en entidades de I+D:** se autorizará una ayuda hasta un **máximo de 2.400 euros** , para la financiación de estancias, que realicen de dichos investigadores, en entidades de I+D diferentes a los que estén adscritos. Sobre el gasto justificable de las mismas, será de aplicación la intensidad de ayuda que figure en la resolución de concesión.
- la ayudas para **financiar los gastos de matrícula** en las enseñanzas de doctorado: se autorizará una ayuda de **1.500 euros** por cada investigador contratado.

Gastos subvencionales

La financiación podrá aplicarse, entre otros, a los siguientes conceptos:

- Los gastos derivados de la contratación de personal implicado en actividades de I+D+I, de acuerdo con la normativa laboral vigente.
- Otros gastos asociados a la contratación o la incorporación de personal.
- Gastos de incentivación de la contratación y de la incorporación.
- Gastos de formación.
- Gastos ocasionados por la movilidad (gastos de viaje, alojamiento y manutención, seguros, etc.).
- Gastos derivados del desarrollo y ejecución de las actividades de I+D+I en los que está implicado el personal investigador contratado o incorporado.
- Costes indirectos, entendidos como gastos generales asignados a la actuación, pero que por su naturaleza no puedan imputarse de forma directa.
- Gastos derivados del asesoramiento, realización de estudios, difusión, publicidad, preparación de material docente o formativo, organización de conferencias, congresos, seminarios, u otras acciones destinadas al desarrollo y ejecución de las actividades para las que hayan sido concedidas.
- El gasto derivado del informe realizado por un auditor

La cuantía de las ayudas se determinará en función del coste de contratación (la suma de la retribución bruta más la cuota empresarial de la Seguridad Social), del tipo de proyecto y del tipo de entidad. Las cuantías que se concedan para la segunda y

tercera anualidad serán idénticas a la primera, siempre que se mantengan las condiciones. En ningún caso la segunda y tercera anualidad podrá ser superior a la primera.
El coste de contratación máximo financiable anual por ayuda será de 23.600 euros, sin perjuicio de que la retribución bruta que figure en el contrato pueda resultar en un gasto de contratación superior. La retribución salarial mínima durante este periodo, que se deberá indicar en cada contrato, será de 17.785 euros brutos anuales. Las ayudas se destinarán necesariamente a cofinanciar el salario y la cuota empresarial de la Seguridad Social de las personas
contratadas durante cada una de las anualidades, consideradas independientemente.
Intensidades brutas máximas de las ayudas:

- Proyectos de investigación industrial en pequeñas empresas: 70%
- Proyectos de investigación industrial en medianas empresas: 60%
- Proyectos de investigación industrialen grandes empresas: 50%
- Proyectos de desarrollo experimental en pequeñas empresas:45%
- Proyectos de desarrollo experimental en medianas empresas: 35%
- Proyectos de desarrollo experimental en grandes empresas, etc...:25%

Criterios

- **Calidad y viabilidad científico-tecnológica** del proyecto de I+D propuesto. De 0 a 50 puntos.
- **Méritos curriculares** de la persona propuesta y adecuación de la misma a las tareas a realizar en función de la experiencia profesional y formación. De 0 a 30 puntos.
- **Impacto de la ayuda** en la actividad de I+D+I de la entidad solicitante. De 0 a 20 puntos.

Bases

http://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2013-8080

Convocatoria

https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/685338/document/365594

Solicitud

www.mineco.gob.es

Contacto

https://sede.micinn.gob.es/

Información adicional

El importe de las ayudas se pagará con carácter anual por anticipado a favor de las
entidades beneficiarias, a las que se exime de la constitución de garantías. El pago de la ayuda correspondiente a la primera anualidad del contrato se tramitará tras la presentación de los contratos cuya celebración se incentiva. El pago de la ayuda correspondiente a la segunda anualidad se tramitará a
la finalización de la anualidad anterior. El pago de la ayuda correspondiente a la tercera
anualidad se tramitará a la finalización de la anualidad anterior, y estará condicionado a la presentación y valoración positiva del informe de seguimiento científico-técnico de 18 meses, así como a la presentación previa de la justificación económica de la primera
anualidad del contrato.
Las ayudas para gastos de matriculación y para estancias se abonarán en 4 partes, junto a cada una de las anualidades de la ayuda para la contratación, y podrán ejecutarse a lo largo de todo el periodo de la ayuda.
Las entidades beneficiarias dispondrán de un plazo de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de la resolución de concesión para presentar, ante el órgano concedente, los contratos laborales formalizados con las personas

seleccionadas. El contrato deberá tener carácter indefinido. Junto al contrato deberá presentarse documento acreditativo de la formalización de la matrícula en un programa de doctorado o de la admisión a un programa de doctorado, para el curso 2020/2021. El contrato deberá tener una duración de, al menos, tres años desde la fecha de inicio de cómputo de la ayuda